

ganado mucho si junto a la patología de la regulación legal de la enseñanza se hubiera hecho alguna alusión a aquellas cuestiones que están bien reguladas y que no han suscitado litigio alguno. De tal manera que las cuestiones conflictivas pondrían de manifiesto su necesidad de reforma, mientras que aquellas no conflictivas exigirían su mantenimiento.

De todas formas quiero finalizar diciendo que nos encontramos ante una monografía que ha sido elaborada con rigor científico y perfectamente documentada, claramente redactada y que muestra de forma sencilla y realista la envergadura de un problema que afecta a nuestra sociedad.

Aunque esta investigación no se puede calificar de definitiva, desde luego constituye un punto de referencia obligado para futuras investigaciones, pues cuestiones como la posible vulneración del principio de igualdad en asuntos como los criterios de admisión o las discapacidades físicas y psíquicas y la eliminación de barreras arquitectónicas; materias como el desigual modelo educativo estructurado por cesión de competencias en materia educativa a las Comunidades autónomas y la politización de la enseñanza, y los límites de la libertad de cátedra, son, entre otras, cuestiones que entroncan con el actual reconocimiento y la construcción, en ocasiones casi *ex novo*, de derechos tan especiales como los que se han venido tratando. Derechos que si bien gozan en la actualidad de una normativa, en líneas generales acordes con las vigentes exigencias constitucionales, continúan matizándose en un proceso dialéctico, en donde los grupos de presión social tratan de hacer valer sus particulares e interesadas pretensiones, lo que si bien no puede sorprender dado el amparo que concede nuestra Constitución al pluralismo político e ideológico que, sin duda, obstaculiza el logro de un marco óptimo de la enseñanza y de la educación.

SARA ACUÑA GUIROLA

I) DERECHOS DE LA PERSONA

CAMBRÓN, ASCENSIÓN (coord.): *Entre el nacer y el morir*, Biblioteca de Derecho y Ciencias de la Vida, Ed. Comares, Granada, 1998, 207 pp.

Este libro recoge las intervenciones de unas Jornadas sobre «Ciencias de la Vida y Problemas Jurídicos». Ascensión Cambrón, profesora de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de A Coruña, coordinó esas Jornadas y su publicación.

En la presentación, la coordinadora expone los motivos de las Jornadas y de las diferentes intervenciones. «La biología ha contribuido a desmitificar los pro-

cesos vitales. Han cambiado las formas de la reproducción, la manipulación de los caracteres hereditarios, las formas de diagnosticar, prevenir y curar, de identificar a los delincuentes, de tratar a los moribundos, o portadores de enfermedades irreversibles, etc.». Estas nuevas posibilidades aportan recursos valiosos para combatir enfermedades y proporcionar cantidad y calidad de vida, pero también generan grandes inquietudes entre los profesionales y en la sociedad. «Las nuevas prácticas tienden a modelar los comportamientos individuales y la cultura. Alcanzan incluso a cuestionar la idea misma de sociedad plural. Por ello las innovaciones biotecnológicas afectan de manera especial a las regulaciones deontológicas, éticas, y jurídico-políticas».

En el primer capítulo, la misma Ascensión Cambrón expone «La génesis y problemas de la bioética», realizando un alegato —en nuestra opinión muy superficial, pues no aporta ninguna «tercera vía»— en contra de dos interpretaciones: la iusnaturalista, «fundamentalista, medievalizante, obscurantista e ideologizada», con la que es imposible el diálogo; y la iuspositivista, basada en la autonomía, con una aportación «meritoria», pero inválida pues claudica ante el valor «orden» en detrimento del valor «justicia»: ambas apoyarían, por tanto, el injusto orden neocapitalista establecido. La autora parece desconocer los acercamientos entre comunitaristas y liberales en el debate ético-político desde hace ya bastantes años, así como las críticas al neoliberalismo de gran parte de la bioética personalista.

Manuel Atienza, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante, ofrece «una propuesta metodológica para juridificar la bioética», con el análisis de los comités de ética, los principios de la bioética con las distintas propuestas alternativas, así como la crítica a algunos modelos, y una propuesta de conexión metodológica entre derecho y bioética, donde la segunda influiría en los análisis jurídicos.

Charles Susanne es catedrático de la Vrije Universiteit Brussel, donde imparte Antropología y Genética Humana; y es a la vez codirectora del Centre de Recherches Interdisciplinaires en Bioéthique de la Universidad Libre de Bruselas. Aborda los límites éticos de la Biología: la definición de la vida, la relación entre principios morales y biología, y las propuestas revolucionarias que ha realizado la propia Biología. Es significativo señalar algunas de sus afirmaciones. «Es necesario al hablar del ser humano distinguir entre la vida biológica, la vida humana consciente de una persona y el reconocimiento social de la vida. Esta distinción es fundamental en el debate de numerosos problemas bioéticos: aborto y contracepción, fecundación in vitro e inseminación artificial, “manipulaciones” genéticas, eutanasia, etc.».

Realmente los conflictos bioéticos —sigue diciendo— encuentran su origen en las diferentes concepciones de la vida humana: se opone la idea de que el óvulo fecundado es una persona o, por el contrario, un óvulo es material biológico que

sólo será reconocido como persona humana en un momento posterior de su desarrollo... La vida se define en función de la intención de dar la vida. «La mujer portadora del embrión es la única que, en última instancia, determinará la situación social de éste». Otra de las afirmaciones de la autora es que «La elección u obligación para intervenir sobre una sociedad humana mediante la interposición de técnicas biológicas es rechazable. No obstante, a nivel individual cuando la persona ha sido informada objetivamente, la aplicación de la terapia genética debe dejarse a la libre elección. Es éticamente válido tomar posición en cuanto a la propia biología (procreación, vida, muerte)».

Carlos Lema Añón realiza su tesis doctoral en la Universidad de A Coruña, sobre el tema que afronta en este capítulo: los nuevos modos de reproducción humana. Analiza de forma especial las técnicas de reproducción asistida y el sujeto de «derechos» en las mismas, criticando el individualismo y mercantilismo actuales. «(Sería) más realista cuestionarnos –sin prejuicios– la inversión de enormes recursos sociales en estas tecnologías, ya no sólo cuando se descuida la (más barata y socialmente “productiva”) prevención de la esterilidad; sino cuando se fomentan de puertas adentro políticas pro-natalistas y de cara al exterior el pánico a la superpoblación: programas de anticoncepción coercitivos, incluidas esterilizaciones masivas sin consentimiento, al tiempo que se asiste a un deterioro mundial de la salud reproductiva de las mujeres».

Clara Queiroz, catedrática de Genética de la Universidad de Lisboa, aborda el interesante y actual tema de «La eugenesia y el racismo», con la conclusión de la inutilidad del concepto de raza y la no existencia de «razas» humanas. Alfonso Ruiz Miguel, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, trata sobre «El aborto, un problema pendiente», defendiendo su legalización, pues el embrión o el feto no tendrían derechos en ningún caso, sino sólo valores defendibles o protegibles jurídicamente. Celia Pereira –que realiza su tesis doctoral en la Universidad de A Coruña–, expone un tema novedoso por su contenido y su ángulo de visión, que debería tenerse más en cuenta en los debates de bioética: «Las agresiones al cuerpo de la mujer: entre costumbre y medicina».

Ángel Carracedo, Catedrático de Medicina Legal, y M.^a del Carmen Pestoni, ambos del Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Santiago, abordan con profundidad y claridad los «Aspectos éticos del uso de la prueba de ADN con fines forenses», en la investigación de la paternidad y en la investigación criminal; y Enrique Marín Palma, profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares, la «Patente de materia viva», tanto de animales, como de material humano.

Finalmente, María Casado –Titular de Filosofía del Derecho, Moral y Política, de la Universidad de Barcelona– expone el tratamiento en los tribunales de la eutanasia, analizando los casos de Nancy Cruzan en U.S.A. y de Ramón Sam-

pedro, en España. Se muestra totalmente partidaria de la despenalización en caso de consentimiento del paciente y en contra de la «vergonzante» reforma con penas más leves del Código Penal promulgado por el gobierno socialista en España hace unos años. Según la autora, existe «un elevado grado de consenso en la opinión pública» a favor de la eutanasia en España: parece desconocer los profundos debates, también filosófico-jurídicos, que se están produciendo a todos los niveles, y sobre todo las posiciones en contra de la gran mayoría de los profesionales sanitarios, y no entra en los argumentos de fundamentación jurídica de cada una de las posiciones.

Nos centraremos en algunas palabras que dice la coordinadora del libro en la introducción teniendo presente además lo que señalan los autores en sus artículos para tratar de ver lo que subyace en sus afirmaciones: «Los problemas se asientan frecuentemente –dice la autora– en contradicciones basadas en postular la “autonomía de la voluntad del sujeto” y la dimensión social de las personas. Lo que necesariamente exige trazar límites a los derechos subjetivos. Otras veces los bioéticos han de dar respuestas a problemas que giran en torno a la delimitación de lo científicamente posible y lo legítimo moral. Las reflexiones bioéticas suelen centrarse en los riesgos para las personas derivados de la aplicación de las biotecnologías. Riesgos de gran envergadura que parece imposible conjurar con “buena” práctica médica y con normas jurídicas en vigor, civiles, penales y administrativas...

«Es indudable el efecto que las prácticas biomédicas han tenido sobre la *antigua concepción de la “naturaleza” humana* (la cursiva es nuestra). El cambio representa una cisura para la cosmovisión y la ontología desde la que tradicionalmente se interpreta la vida y la muerte y la que existe en las sociedades desarrolladas. Por ello los grandes relatos, o cosmovisiones, vigentes hasta tiempos recientes están ahora en crisis.» (Vemos aquí una clara referencia a la posmodernidad con su ausencia de grandes relatos).

En estas últimas líneas y a lo largo del libro se acierta a ver cómo los autores parece que optan por la cultura de la «posmodernidad» con todo lo que ella supone, y las consecuencias que se derivan de esta opción, en la que también se pueden ver inscritas –como hemos indicado– el conjunto de artículos del libro.

«Las colaboraciones que componen el libro –señala en la introducción– se inscriben en una perspectiva rica y abierta. Son aportaciones sin ánimo normativo, resultado de investigaciones que pretenden profundizar cuantitativa y cualitativamente sobre la realidad social que envuelve la bioética, la dimensión ético-jurídica de las aplicaciones biomédicas, los aciertos y limitaciones de la ciencia para determinar límites axiológicos, acerca de la carga eugenésica de la genética, el aborto y las pruebas del ADN, el significado de la concesión de patentes sobre la materia viva, las implicaciones de la reproducción asistida y las agresiones que pueden conllevar para el cuerpo de las mujeres.»

Pero veamos cómo es la cultura de la posmodernidad cuando se interesa por conocer la naturaleza humana y su dignidad específica de un modo nuevo, aunque, como es lógico, desde la antigüedad ha interesado lo que es la naturaleza. Reparemos en qué ha consistido esta nueva cultura y su modo de estar vinculada con el surgimiento de la bioética como disciplina particular. Por primera vez se ha desarrollado la tecnología que es capaz de intervenir en los procesos biológicos vinculados a la procreación humana, como también de conocer en el embrión malformaciones o enfermedades, algo por otro lado muy importante de cara a curar en la medida en que sea posible. Pero en líneas generales podemos decir que el cambio cultural de esta época sólo ha podido ocurrir porque se ha despojado a la persona humana de su realidad óntica. La vida humana ya no es considerada como algo dado e indisponible que tiene su propia naturaleza y finalidad, sino como un caso hipotético particular para el ejercicio de la razón tecnológica, que reconoce la persona sólo si se acomoda al procedimiento definido para su operación. Este despojo no es incompatible con una simultánea declaración de la dignidad de la persona humana, tal como se formula en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. La organización funcional queda restringida por definición al espacio público que es aquél donde la persona no concurre en su calidad de persona sino bajo un rol específico: ciudadano, consumidor profesional... De ahí que pueden darse contradicciones como puede ser la despenalización del aborto junto a la afirmación de la dignidad humana. Por esto quizás se ha llevado a poner en la antesala de la legalización del aborto, la legalización del «aborto terapéutico». La disputa del procedimiento no tiene que ver con la determinación del carácter humano del embrión humano, sino con el riesgo de la salud que significa para la madre un determinado embarazo. Así el embrión deja de ser reconocido por sí mismo como una realidad humana y lo será sólo indirectamente en cuanto otros quieran otorgársela. El modo específico mediante el cual la sociedad funcional somete a las personas, en su existencia concreta, a criterios de decisión definidos por la tecnología es la práctica médica. El mismo concepto de salud definido por la OMS contiene todos los elementos para el reduccionismo tecnológico: «estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no sólo ausencia de enfermedad», así ningún ser humano puede considerarse nunca sano.

¿Qué grado de realidad reconocemos a la persona humana? Como afirma Niklas Luhmann, la persona ya no es parte de la sociedad sino parte de su medio ambiente, de ese sector determinado que el sistema social especifica selectivamente desde sí mismo, para algún tipo de función particular. Sobre esta base la antropología y la ética no pueden ser más que una semántica que acompaña contingentemente a las comunicaciones sociales. La ética de la vida o bioética no puede fundarse como una ética de las reglas de juego o de la regulación social de las prácticas científicas y médicas. Porque la vida humana antecede ontoló-

gicamente a la práctica de la medicina y de la investigación científica, la bioética debe aceptar el fundamento ontológico de la persona y reflexionar sobre las exigencias de potencialidades de su asistencia a la vida humana.

En esta breve recensión no hay lugar para desarrollar los aspectos involucrados en esta reflexión, baste con señalar los desafíos y exigencias de una bioética filosóficamente fundada y la respuesta adecuada a su fundamento ontológico. Sin discernir el nihilismo actual a través de la decisión propia de la tecnología de esta época difícilmente la bioética podrá encontrar una interlocución adecuada para su propósito de promover y defender la vida humana. Y así lo descubrimos en los capítulos en que se articulan el libro del que tratamos.

De ahí concluimos que es necesaria una clara invitación a superar las actitudes de pragmatismo, individualismo y hedonismo que muchas veces contaminan el recto ejercicio del Derecho, la Medicina, la Farmacia... La tarea de los biólogos, médicos, éticos, teólogos y juristas ha de venir presidida por ese compromiso con la verdad. Muchas veces se ha puesto de relieve hasta qué punto una interpretación superficial del consenso científico, ético y jurídico inventa conceptos y términos que en lugar de responder a la verdad de la vida humana, la disfrazan pretendiendo justificar prácticas que son auténticos atentados contra seres humanos indefensos. Así, por ejemplo, se habla de pre-embrión, no porque ello responda a ningún momento objetivo de la vida humana, sino para dejar desprotegido de derechos al ser humano en una fase incipiente de su vida. O se juega a negar la consideración de persona de todo ser humano no nacido, como en otro tiempo se negaba a los que eran de otra raza para poder usarlos como esclavos. Son meras ilustraciones que muestran con claridad que el profesional que trata con estos temas ha de estar particularmente preocupado por revivir las categorías al uso desde una búsqueda sincera de la verdad y del bien humano.

Quiero agradecer la colaboración de Francisco León Director del Grupo de Investigación en Bioética de Galicia y P. Morandé por su artículo «Vida y persona en la posmodernidad».

PILAR FERRER

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, FEDERICO: *La vida. Principio rector del derecho. Un apunte pentadisciplinar y un intento de reflexión iusfilosófica, prólogo de P. Laín Entralgo*, Editorial Dykinson, Madrid 1999, 172 pp.

Esta obra es el fruto de una reflexión sobre la vida desde una perspectiva multidisciplinar. Su autor parte de un estudio de carácter general –en cuanto concepto abstracto, la vida es objeto de la teología y de la filosofía–, para descen-